

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Fondos de Inversión

Olcio No. 157/8937/2015

México, D.F., a 2 de octubre de 2015

ASUNTO: Se autorizan modificaciones al prospecto de información al público inversionista que se indica.

SURA SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V. SOCIEDAD
DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE
Av. Paseo de la Reforma No. 222, Piso 4
Col. Juárez
06600 México, D.F.



02 OCT. 2015

GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n: Mtro. Luis Guillermo Ortiz Valenzuela
Director General

Hacemos referencia a su escrito de fecha 18 de marzo de 2015, y diversos complementarios, siendo el último presentado el 23 de septiembre de 2015, mediante los cuales solicita autorización de esta Comisión para llevar a cabo modificaciones al prospecto de información al público inversionista, en los términos del documento que al electo remite.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 9, primer párrafo y 80, fracción XI de la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 (en adelante "Ley de Sociedades de Inversión"), en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 (en adelante el "Decreto"), y 10 y 11, primer párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 (en adelante "CUSI"), en relación con el artículo tercero transitorio de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, esta Comisión tiene a bien autorizar las modificaciones al prospecto de que se trata, conforme al texto que debidamente sellado se acompaña al presente, debiendo esa sociedad cumplir con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del citado artículo 11 de la CUSI.

Adicionalmente, deberá informar a esta Comisión, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Fondos de Inversión y a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la que haya hecho del conocimiento de los inversionistas las modificaciones autorizadas, la fecha en que entrarán en vigor dichas modificaciones, así como las fechas que comprenderá el plazo mínimo de treinta días hábiles durante el cual los accionistas tendrán el derecho de que la sociedad de inversión mencionada adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, en caso de que

no deseen permanecer en la misma.

Asimismo y con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 80, primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, se le requiere para que en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que entren en vigor las modificaciones señaladas, presente a esta Comisión un ejemplar impreso del prospecto y vía electrónica a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores.

Por otra parte, se le comunica que en todo momento deberá estar a disposición de esta autoridad la documentación comprobatoria que acredite que el prospecto modificado quedó a disposición de la clientela inversionista para su análisis, consulta y conformidad a través de los medios estipulados en los contratos respectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, último párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión.

Lo anterior, sin perjuicio de que en su momento se lleven a cabo los actos jurídicos necesarios para ajustarse a las reformas contenidas en el Decreto referido.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 25, párrafos primero, fracciones I, inciso a) y III, y último, 55 y 58, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; artículo I, fracción V, y 5 fracción II del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA BLANCA SAINZ TORRES
NAVARRETE
Directora General Adjunta de Autorizaciones de
Fondos de Inversión



LIC. ANDRÉS ROBERTO RODRÍGUEZ
CONSTANTINO
Director General Adjunto de Supervisión de
Fondos de Inversión

C.c.p. Mtro. Luis Guillermo Ortiz Valenzuela; Director General de SURA Investment Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión. Mismo domicilio que el del destinatario.
Dirección General de Fondos de Inversión.
C.P. Gastón Israel Fernández Hernández; Director de Emisoras, Registro Nacional de Valores.

SGI: 2015/33579; STIV: 16972
MBSTN/SAO/MEEC

2x